



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

CONVENIO REGULADOR SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE BRUNETE PARA LA GESTIÓN DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BRUNETE. AÑO 2025

BDNS-

En Brunete, a fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D^a M.^a DEL MAR NICOLÁS ROBEDANO, con DNI nº 70043692-K, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Brunete, con domicilio en Plaza Mayor, nº 1, 28.690 Brunete (Madrid)

Y, de otra parte, D. PEDRO CORTÉS DÍAZ-de ARCAUTE con DNI nº 52099152-N en calidad de presidente de la Asociación Musical Banda de Brunete CIF: G 88345079., con domicilio en Calle Campo, 21 28.690-Brunete (Madrid)

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que, el Ayuntamiento de Brunete (en adelante, el Ayuntamiento), tiene entre sus objetivos prioritarios el apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, entre las que se encuentra la música, con la finalidad de acercar la música al público en general y dotar de valor añadido a los festejos populares y culturales del municipio mediante las intervenciones de la Banda municipal de música.

Que, para dar respuesta a esta necesidad, es preciso subvencionar la actividad de gestión de la Banda de Música de Brunete.

SEGUNDO. - Que la Asociación Musical Banda Brunete (en adelante, la Asociación), carece de ánimo de lucro y tiene entre sus fines culturales, se cita literal de sus estatutos: *“Hacer llegar a Brunete y otros pueblos el arte de la música, inculcando de este modo el amor por ésta y difundiendo los valores que la música transmite. Crear un espacio educativo que permita desarrollar capacidades y conocimientos musicales a los miembros de la asociación. Intercambiar con otras Bandas o Asociaciones musicales, los valores arriba mencionados. Colaborar con el municipio de Brunete en la realización y celebración de actos y festejos locales, aportando la música que suele acompañar dichos eventos, cuando así se haya estipulado en acuerdos previos con el municipio. Organizar, para todo lo anterior, los ensayos ordinarios o extraordinarios que sean necesarios. Así como los conciertos, que, al margen de los actos acordados*



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

con el municipio, se estimen oportunos para la difusión musical a los ciudadanos. Contratar a un director y a los profesores de apoyo que se estimen necesarios para mejorar los conocimientos de los miembros de la Asociación; o músicos de refuerzo para mejorar la calidad musical o completar las inevitables y puntuales ausencias de algún miembro de la Asociación.”

TERCERO. - Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios en aras de favorecer la formación de músicos y agrupaciones musicales, así como acercar la música a la ciudadanía. Que el objeto social de la entidad beneficiaria tiene un claro y notorio carácter de interés cultural y público.

CUARTO. - Que teniendo en cuenta que las razones de interés público y cultural que justifican la concesión directa de esta subvención son, principalmente, la conservación y potenciación del patrimonio cultural y de las tradiciones artísticas y musicales de Brunete y, que la Asociación contribuye al fortalecimiento del patrimonio cultural y a la consolidación de una riqueza sociocultural del municipio proyectada por la diversidad de perfiles sociales y generacionales que en ella interactúan.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO Y FINES

Es objeto del presente convenio fomentar la afición a la música, así como el mantenimiento y el desarrollo de la banda municipal, poniendo en práctica todos los medios a su alcance para que la enseñanza de lenguaje musical y la práctica de los diferentes instrumentos musicales sea una parcela que revierta en la vida del municipio, en su folclore y en los diversos eventos culturales que la Administración organiza para el disfrute del público en general.

SEGUNDA. - El beneficiario de la subvención directa es la Asociación Musical Banda de Brunete correspondiéndole una cuantía individualizada de 15.000,00 euros (quince mil euros) de acuerdo con la consignación presupuestaria, adecuada y suficiente, en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, partida 334.48006 (“Subvención Banda Municipal”).

TERCERA. - COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO:

Las obligaciones de la Asociación beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Facilitar el acceso de todo vecino del municipio que se muestre interesado por la música popular y en concreto en la agrupación musical Banda de Brunete, garantizando la cohesión social y contribuir al desarrollo integral de la persona



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

a través del aprendizaje de la música, fomentando la iniciación desde edades tempranas.

- 2) Dar satisfacción a una demanda social de cultura musical práctica. El amante de la música busca una realización personal, amplitud de su acervo cultural y expresivo, desarrollando una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad, adecuando la programación a los intereses, dedicación y ritmo de los intereses de la agrupación
- 3) Ofrecer una enseñanza musical completa que atienda tanto a la adquisición del lenguaje musical como a la práctica instrumental individual y de conjunto. Organizar y ofrecer a sus miembros y todo aquel vecino del municipio que quiera formarse en la materia y disciplinas musicales, creando cantera para la banda municipal de música. La asociación se compromete a elevar la ratio de los miembros integrantes de la Banda anualmente, sin más requisito que el interés y amor por la música.
- 4) Fomentar el interés por la participación en agrupaciones instrumentales. Coordinarse con otras Escuelas y Bandas Municipales al objeto de mantener contactos que faciliten el intercambio de metodologías docentes, de profesorado, modelos organizativos, funcionamiento, etc.
- 5) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado, enriqueciendo la vida cultural del municipio. Incidir positivamente en la cultura popular musical, no sólo a través de la formación del alumno, sino también por la acción difusora directa de la música en la sociedad mediante una constante actividad pública de la Banda Municipal, con la participación en las diferentes actividades culturales que se realicen en Brunete que, como mínimo, durante el año 2025 serán:

- ✓ Procesoión del Cristo del Patrocinio del 14 de septiembre
- ✓ Concierto Fiestas Patronales / encuentro de bandas
- ✓ Misa y Procesoión del Corpus Christi
- ✓ Misa y Procesoión de Semana Santa
- ✓ Misa y Procesoión de San Isidro
- ✓ Concierto de Santa Cecilia.

Todo profesional de la música que sea necesario para llevar a cabo el objeto señalado en el presente convenio (refuerzos musicales para las actuaciones), tendrá la formación y cualificación musical o profesional adecuadas a su cometido, siendo obligación de la Asociación el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo y demás normas que resultaran de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Brunete. Ningún miembro de la Asociación ni de la Banda municipal adquirirá relación laboral alguna con la administración local. El beneficiario se responsabiliza en todo momento de los contratos realizados para los apoyos de músicos o profesores para la banda de música.

- 6) Se hará constar en esta Administración local la acreditación documental por parte de la Asociación que se halla al corriente en el cumplimiento de sus



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no esta incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 7) La Asociación deberá estar en posesión de un Seguro de Responsabilidad Civil durante la vigencia del Convenio y aportado a la Administración Local.
- 8) La Entidad beneficiaria deberá hacer constar expresamente que la actividad realizada fue subvencionada por el Ayuntamiento en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, por su parte, asume los siguientes compromisos económicos.

A. Apoyo económico:

EL Ayuntamiento abonará a la Asociación en concepto de subvención para la gestión de la Banda municipal para el período 2025 la cantidad máxima **de 15.000,00 euros (quince mil euros)** desglosados en las siguientes partidas:

- (*) **6.000,00 euros (seis mil euros)**, Dirección de la banda: con impuestos incluidos en concepto de los trabajos de dirección, promoción y difusión de esta. Coordinación y organización de encuentros de bandas en verano, conciertos didácticos, eventos municipales, etc., así como ensayos y arreglos de composiciones y partituras adaptadas al nivel de los miembros de la banda municipal.
- (*) **9.000,00 euros (nueve mil euros)**. Partida genérica que incluye:
 - 1) Refuerzos musicales en eventos.
 - 2) Arreglos y compra de instrumentos musicales
 - 3) Otros gastos de gestión debidamente justificados y al amparo del objeto de la subvención como alquiler de autobús para el encuentro de bandas, cargos de empresa gestora nominas director, tasas, etc.

Los instrumentos de la Banda municipal son de titularidad municipal y, por tanto, es responsabilidad del Ayuntamiento el mantenimiento de estos. Igualmente, podrán ser beneficiarios de esta partida los instrumentos de titularidad privada si son puestos a disposición de la Banda durante los ensayos y las actuaciones musicales. Los instrumentos comprados pasarían a formar parte del patrimonio municipal y por ello se ha de realizar un acta de recepción.

() las partidas presupuestarias no podrán ser modificadas por la Asociación y no podrá desviar cuantías de una partida a otra, salvo solicitud y autorización expresa de la Administración y justificación fehaciente de la necesidad.*



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

B. Cesión de espacios públicos:

El Ayuntamiento cederá a la Asociación, con carácter de gratuidad, el uso de un espacio de titularidad municipal con el único fin de realizar en él los ensayos, las clases prácticas, guardar los instrumentos, vestuario o cualquier otra acción vinculada con su actividad musical. En ningún caso podrá emplearse para otros usos y, para ello se facilitará el Salón de actos del Centro Cultural. El uso del local se limita a los domingos en horario de mañana. Si por causas de organización, puntualmente, el día de ensayo es modificado, se deberá solicitar la modificación al Ayuntamiento y ésta debe ser autorizada expresamente.

El Ayuntamiento, con el fin de optimizar los recursos disponibles de la administración local, se reserva el derecho de cesión del espacio a otros grupos o entidades en horarios distintos a los cedidos para la Asociación. La autorización temporal de uso especial de las instalaciones es a tiempo parcial por lo que el Ayuntamiento, mediante la concejalía de Cultura, podrá desarrollar cualesquiera otras actividades en las instalaciones, por un interés público superior, avisando previamente a la Asociación para el cambio de ubicación o, si fuese necesario, para la suspensión temporal del mismo sin derecho a indemnización.

La Asociación no podrá enajenar bienes afectos al convenio que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos. El espacio objeto de la cesión no podrá ser cedido a terceros por ningún medio, total o parcialmente, ni ser destinado su uso distinto al musical.

C.- Formación miembros de la Banda:

El Ayuntamiento de Brunete se compromete al apoyo formativo de los miembros de la Banda Municipal, que así lo solicite la Junta Directiva por escrito y argumentando la necesidad y, previa conformidad por la concejalía de cultura.

1.- La beca otorgada comprende lenguaje musical + instrumento, exclusivamente, en la Escuela Municipal de Música de Brunete,

1.- Se otorgan anualmente, como máximo, 5 becas. Sin el documento preceptivo de solicitud por la Junta Directiva y autorización fehaciente de la concejalía de Cultura, no será autorizada la asistencia del miembro de la Banda a la Escuela Municipal de Música y, por tanto, se deberían abonar los precios públicos de las clases.

2.- La beca formativa tendrá carácter anual (enero 2025/ diciembre 2025) no siendo susceptible de prórroga en años posteriores para el mismo alumno/a.

3.- La beca contempla únicamente 1 hora de lenguaje musical y ½ hora de instrumento a la semana.

4.- Los alumnos becados se comprometerán por escrito a la asistencia a todas las actividades musicales que vinculan a la Asociación mediante este Convenio y de no hacerlo, el Ayuntamiento, de oficio anulará su beca formativa quedando a disposición



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

de otro miembro. Únicamente podrá excusar su no asistencia a un evento, debiendo justificar por causas médicas personales o familiares o sobrevenidas quedando a consideración de la concejalía de Cultura.

CUARTA. - OTRAS FINANCIACIONES

Ambas partes coordinarán su actividad y se comprometen a buscar vías de financiación públicas y privadas adicionales con el fin de asegurar la estabilidad de las actividades de la Banda Municipal de Música en el municipio de Brunete.

En todo caso, si existiese financiación pública o privada por otros medios y, para el mismo objeto de la subvención municipal, la subvención concedida por el Ayuntamiento aminorará hasta completar la cuantía total objeto de este convenio.

Así mismo, podrá acordarse el impulso de cualquier iniciativa que considere que puede contribuir al mejor cumplimiento de los fines a los que responde el presente y su financiación. El contenido y desarrollo concreto de estas iniciativas, será acordado por las partes, pudiendo expresarse por escrito incorporado como anexo al presente convenio suscribiendo documento con las formalidades que fueran preceptivas

Estas actividades están excluidas de la subvención municipal y será la Asociación, quien, previa información y solicitud a la concejalía de Cultura, asumiendo el riesgo y ventura de la gestión, no pudiendo solicitar de la Administración local ningún tipo de compensación económica por la viabilidad económica de las mismas. La Asociación tendrá la autonomía necesaria para su puesta en marcha, siendo su obligación única la de informar a la Administración sobre las mismas y sus características de ejecución.

QUINTA. – VIGENCIA, MODIFICACIONES Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, con efectos económicos para su justificación, desde el 1 de enero de 2025 y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Podrá ser modificado a instancia de una de las partes cuando se entienda necesario e imprescindible para la mejor consecución de su objeto o para optimizar y dotar de mayor eficacia la implantación o desarrollo de las medidas de colaboración contenidas en el mismo.

Serán causas de resolución y supondrán la extinción del convenio:

- a) Las causas expresadas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Por la decisión unilateral de una de las partes motivada por el incumplimiento de las obligaciones de la otra, previa comunicación, de forma fehaciente, a la parte incumplidora, con tres meses de antelación.



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por las partes firmantes, la Comisión de Seguimiento y Vigilancia acordará las acciones o medidas en las que hayan de concretarse y formalizarse las consecuencias de dicho incumplimiento, determinando las responsabilidades, así como, en su caso, la restitución de las prestaciones materiales y económicas realizadas en cumplimiento del Convenio.

El acuerdo de resolución establecerá el modo de liquidar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución en el momento de la extinción.

SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Para la supervisión y seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y vigilancia que tendrá a su cargo el seguimiento y control del cumplimiento de las cláusulas, así como la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente que pudieran plantearse.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Convenio y normas que le sean de aplicación.

La Presidencia que corresponderá a la concejal de Cultura del Ayuntamiento de Brunete, la Secretaría que corresponderá a la Técnico Socioeducativa municipal y como vocales al Presidente de la Asociación y el Tesorero.

A dicha Comisión podrá asistir en calidad de asesor el personal que pudiera designar alguna de las partes, con voz pero sin voto.

SEPTIMA. – REGIMEN ECONÓMICO. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Brunete se hará con cargo a los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, partida 334.48006 ("*Subvención Banda Municipal*"), del siguiente modo:

- A. – La cuantía económica a conceder será de **15.000,00 euros (quince mil euros)** con carácter previo a su justificación.

Para el abono del importe, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
2. Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la documentación aportada.



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

OCTAVA. – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará presentando la cuenta justificativa del gasto realizado, de acuerdo con los siguientes apartados:

- a) La Asociación vendrá obligada a justificar documentalmente y mediante una memoria del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio, y en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- b) Los gastos subvencionables a que se destina la ayuda serán gastos generados durante la vigencia del convenio (año 2025) y realizados (pagados) dentro del plazo establecido y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada;
 - Dirección de la banda municipal de música de Brunete
 - Refuerzo de profesores para la Banda de Música.
 - Refuerzos puntuales en eventos
 - Afinación y reparaciones de instrumentos de música de titularidad municipal, así como el arreglo de partituras.
 - Becas de formación musical para los miembros de la agrupación no acordadas con la concejalía de Cultura y realizadas en escuelas de música distintas de la EMM de Brunete.
 - Podrán estar incluidos como gastos subvencionables los costes derivados por la gestión de la Asociación (gestoría, cargos bancarios, e impuestos no contemplados explícitamente en el Convenio)
- c) Con carácter previo al cobro de la subvención, la asociación habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Así mismo, se presentará un balance de ingresos y gastos referido al año que se justifica la subvención, en el que se desglosen y valoren los principales conceptos, incluida la subvención municipal, acompañado por un certificado o declaración de los representantes legales de la asociación sobre la veracidad de los datos aportados. En todo caso y de manera improrrogable, la totalidad de los gastos generados quedarán justificados a 31 de diciembre de 2025.
- e) Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado, mediante firma del preceptor en el caso de las becas de formación de los integrantes de la banda, contrato y nóminas mensuales del director y nóminas o facturas de los profesores de refuerzo si se realiza el gasto y las facturas de los refuerzos/ apoyos musicales en eventos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas detalladas y desglosado el IVA y demás documentos de valor probatorio equivalente

Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad y el destino de los fondos de la actividad subvencionada, como máximo el 31 de enero de 2025.



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Después de transcurrir el plazo sin tener presentada la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea aportada. El incumplimiento de este plazo adicional dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la ayuda otorgada, reintegrando a la Administración la totalidad o parte de la subvención no justificada y, demás responsabilidades previstas en la Ley general de subvenciones y demás normativa de aplicación.

NOVENA, - CARÁCTER DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá, además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La jurisdicción contencioso - administrativa será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados al inicio.

Fdo.: M.^a del Mar Nicolás Robledano

Fdo.: Pedro Cortés Díaz-de Arcaute

Alcaldesa
Ayuntamiento de Brunete

Presidente
Asociación Musical Banda Brunete

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

ANEXO I. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

GASTOS SUBVENCIONADOS.

Se considerarán gastos subvencionados, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hagan durante el año 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad subvencionada.

GASTOS REALIZADOS

Son gastos realizados, y por lo tanto subvencionables, los justificados en la anualidad correspondiente y que fueran efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, expresados en la cláusula Tercera. - Compromisos del Ayuntamiento

El gasto realizado debe acreditarse con la presentación de facturas y/o justificantes de gasto oportunos, siendo necesario que el mismo se encuentre pagado y que se acredite su pago.

La entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto de la Seguridad Social. Dicha circunstancia deberá acreditarse a la firma del convenio y al efectuarse los pagos y, en general, a lo largo de toda la vigencia de este hasta su total liquidación y extinción. No se abonará la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación justificativa:

1 - Memoria técnica de la actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona responsable.

2 - Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá:

- Declaración del coste total de la actividad subvencionada, indicando los importes de financiamiento (debiendo constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad).



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

- Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Debe constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad.
- En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

3 - Los documentos acreditativos de los gastos que se acompañen tendrán que ser originales y podrán ser devueltos a la entidad beneficiaria de la subvención, si así lo solicita, una vez estampilladas por el órgano gestor.

4 - Teniendo en cuenta que, según lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio. Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

5 - Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo deberá constar en la misma la expresión “Recibí en efectivo en fecha _____” firmado por el receptor con identificación del mismo (NIF, nombre y apellidos).

6 - Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada.

7 - Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.

8 - Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.

9 - En todas las declaraciones deberá constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad.

10 - En caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de subvención, individualizada por partidas, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta del Ayuntamiento. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y la



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

11- El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 18.4 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.